



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, septiembre 28 de 2.021.

Doy cuenta a la señora Jueza, con el proceso de interdicción Rad. No. 2017-164, pendiente para darle aplicabilidad al artículo 56 de la ley 1996 de 2019. A su Despacho.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte y uno (2021).

Visto el anterior informe de Secretaría y revisando el expediente de la referencia, se observa que es procedente darle aplicación a la ley 1996 en su artículo 56, procesos de revisión de interdicción o inhabilitación, en sus apartes "los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación anterior, deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia anterior, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyo".

Teniendo en cuenta lo anotado por la ley, este despacho ordenará citar a la guardadora **ANGELA CRISTINA HERRERA HERNANDEZ** y a la interdicta **CARMEN AMELIA HERRERA HERNANDEZ**, el día 6 de octubre del presente año a la 1:30 P:M, fin de que manifiesten al juzgado si requieren de la adjudicación judicial de apoyo, la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma teams.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

Cítese a la señora **ANGELA CRISTINA HERRERA HERNANDEZ** y a la interdicta **CARMEN AMELIA HERRERA HERNANDEZ**, el día 6 de octubre del presente año a la 1:30 P:M, virtualmente atendiendo las directrices impartidas por el Consejo superior de la Judicatura, al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada, a fin de que manifieste al despacho si requiere de la adjudicación de apoyo judicial. Comuníquesele virtualmente, se le envía el link.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ.